



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°237/2015

En Santiago de Chile, a 01 de Abril de 2015, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de las Condes, en adelante **La Corporación** y don **JORGE RAIMUNDO ASTUDILLO ROJAS**, cédula nacional de identidad N°7.568.430-4, domiciliado en **Pasaje La Carroza N°4859, Villa Torreón**, comuna de **Peñalolén**, en adelante **El Transportista**, se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: El objeto de este contrato es el traslado de alumnos desde el Colegio Diferencial Rotario Paul Harris, establecimiento educacional dependiente de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, ubicado en Av. Colón N°9188 de la comuna de Las Condes, hacia los lugares de su práctica laboral en el **Mall Florida Center**. Este traslado se efectuará de lunes a viernes desde las 12:00 hasta las 16:00 horas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, **El Transportista** se compromete a trasladar a los alumnos en vehículos debidamente habilitados para el transporte escolar, de acuerdo a la normativa legal vigente, así como mantener al día los seguros obligatorios pertinentes. La vigencia de los seguros contratados se considera como elemento esencial del presente contrato y la no mantención de los mismos dará derecho a dar por terminado ipso facto esta prestación de servicios.

Asimismo, en caso de desperfectos de los vehículos, **El Transportista** se obliga a reemplazarlo con uno de similares características.

TERCERO: Por los servicios proporcionados, **La Corporación** cancelará a **El Transportista** la suma de \$270.776.- (**Doscientos setenta mil setecientos setenta y seis pesos**) exento de IVA, monto que será pagado por mes vencido, previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá ser visada por la Directora del Establecimiento Educacional y por el Director de Administración y Finanzas de **La Corporación**, mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto total señalado precedentemente se pagará con cargo al **PADEM 2015 – Programa de Inserción Laboral (Síndrome de Down)**.

CUARTO: Se eleva a la calidad esencial de este contrato, el que la prestación de servicios sea para el objeto único y preciso de cumplir, en los días mencionados, con la referida obligación de transporte de los escolares, de modo que, si un día existe un inconveniente o un problema de caso fortuito o fuerza mayor, **El Transportista** ya debe haber previsto esta circunstancia de antemano; y proveer el traslado seguro de los escolares.

QUINTO: Son obligaciones de El Transportista:

1. La primera y fundamental, es la de cuidar de la seguridad de los alumnos a toda costa, extremando los cuidados y cumpliendo todos los requisitos legales y reglamentarios, tanto en cuanto a los permisos, como a lo relativo a la conducción.
2. Tener puntualidad en el retiro de los niños y en su entrega en los puntos de trabajo. Al respecto, tomará todas las medidas necesarias para que los alumnos no sean víctimas de atropellos, robos, delitos u otros daños.
3. Mantener la vigencia de los seguros contratados durante todo el lapso de tiempo en que prestará sus servicios.

SEXTO: Las partes elevan a la calidad de esencial del presente contrato, la mantención y oportuno pago de la prima que corresponda a los seguros contratados, sea este obligatorio o adicional. El no cumplimiento de lo señalado precedentemente, será causal de término del contrato ipso facto y dará derecho a **La Corporación**, en caso de ser demandada, solicitar a **El Contratista** el reintegro total de las sumas a que dé lugar la posible demanda.

SÉPTIMO: Se deja constancia que el presente contrato comienza a regir a partir del **01 de Abril de 2015 y hasta el 30 de Noviembre de 2015**. No obstante las partes podrán ponerle término anticipado al mismo, en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, para lo cual se deberá informar por escrito a la otra parte, con una anticipación de a lo menos 15 días corridos.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de **El Transportista** y dos en poder de **La Corporación**.


JORGE ASTUDILLO ROJAS
TRANSPORTISTA



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.